

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
CASTRO DUQUE RAMIRO
CRA 7 N 16-56 PISOS 9 Y 10
BOGOTÁ

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicación :	00075841 00000004
Fecha :	14/02/2003 08:37:05 AM Folios 1
Trámite :	2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia :	103 Solicita : CASTRO DUQUE RAMIRO

REF: RESOLUCION No. 1694
FECHA: 30/01/2003
EXPEDIENTE No. 0 75841 000
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

107
111
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 01694

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad Exp N 00-75841

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el artículo 4 numeral 5 del
decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena norma aplicable al momento del requerimiento establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales se considerará abandonada la solicitud

SEGUNDO Mediante el auto 3604 de fecha 21 de noviembre de 2000 notificado el día 23 del mismo mes y año la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 26 a 28 del expediente Dicho requerimiento fue atendido el día 20 de febrero de 2001 dentro del período de prórroga concedido dándose cumplimiento únicamente a las observaciones de carácter técnico En relación con las observaciones de carácter jurídico no se indicó el número de protocolo correcto ni en su defecto se aportó el documento de poder con el certificado de existencia y representación legal del solicitante así mismo la copia debidamente legalizada de la propiedad reivindicada fue presentada en forma extemporánea no cumpliendo la exigencia efectuada en los exámenes formales a que se hace referencia

Teniendo en cuenta que la respuesta al requerimiento fue incompleta la solicitud se considera abandonada en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 30 ENE 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N 16-56 Piso 9
Bogotá D C

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD HOC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC


CARLOS GERMAN CAYCEDO ESPINEL

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10

Commutador 382 0840

Fax 350 5220

E-mail info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá D C Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

26 FEB 2003 notifique persona menre el contenido

De la presente providencia a **Ramiro Castro Du**

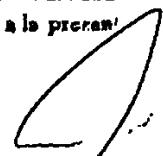
Identificado con la C.C. No. **C.C. No. 170.522 Btd.**

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el **T.P. No. 1003**

Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la present

Notificación



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



RESOLUCIÓN 01694

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad Exp N 00-75841

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el artículo 4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena norma aplicable al momento del requerimiento establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales se considerará abandonada la solicitud

SEGUNDO Mediante el auto 3604 de fecha 21 de noviembre de 2000 notificado el día 23 del mismo mes y año la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 26 a 28 del expediente Dicho requerimiento fue atendido el día 20 de febrero de 2001 dentro del periodo de prórroga concedido dándose cumplimiento únicamente a las observaciones de carácter técnico En relación con las observaciones de carácter jurídico no se indicó el número de protocolo correcto ni en su defecto se aportó el documento de poder con el certificado de existencia y representación legal del solicitante así mismo la copia debidamente legalizada de la propiedad reivindicada fue presentada en forma extemporánea no cumpliendo la exigencia efectuada en los exámenes formales a que se hace referencia

Teniendo en cuenta que la respuesta al requerimiento fue incompleta la solicitud se considera abandonada en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344

RESUELVE

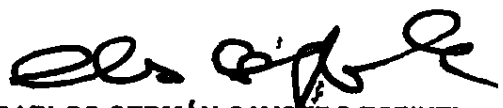
ARTICULO PRIMERO Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 30 ENE 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL
Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Commutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N 16- 56 Piso 9
Bogotá D C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

Nº 26 FEB 2003 notifique persona Ramiro Castro Duque

De la presente prov. dencia a C.C. No. 170.322 Bta.

Identificado con la C.C. No. T.P. No. 1003

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente
verificación

